

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 5 de Septiembre de 1959

Núm. 200

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ha tenido entrada en este Gobierno civil Resolución Circular de la Dirección General de Administración Local sobre normas coordinadoras de las Ordenanzas Municipales con la reciente Legislación de Supermercados, en la que fundamentalmente se expresa:

«Las características técnicas de los Autoservicios de la alimentación, definidos como tales por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, permiten la venta simultánea de toda clase de productos alimenticios con las debidas garantías de salubridad e higiene para los consumidores, merced a la aplicación de modernos sistemas frigoríficos y de preparación previa.

Las Ordenanzas Municipales de diversos Ayuntamientos señalan la prohibición de expender en los mercados determinados alimentos, como la carne y el pan, simultáneamente con otros artículos también de alimentación, debido sin duda a la falta de garantía técnica que podía producir en dicha venta simultánea el peligro que actualmente existe de contaminaciones cuando no se ha realizado el sistema del frío tal y como tienen previsto los Supermercados; pero lo cierto es que, al aplicar a nuestro país dichas circunstancias, se ha producido una colisión de normas entre las citadas Ordenanzas municipales y la Orden Ministerial de 7 de Octubre de 1958, recogida en el BOLETIN OFICIAL número 248 de fecha 16 del mismo mes y año, en la que, de manera concreta, se definen «los Autoservicios de productos alimenticios de todas clases», y como quiera que dicha contradicción obedece a un cambio técnico en la venta de alimentos, y por otra parte, las directrices coordinadas de

los Ministerios de Comercio, Hacienda y el propio de Gobernación, a través de la Dirección General de Sanidad, definen perfectamente los Supermercados como centros comerciales de venta en los que técnicamente es posible la venta simultánea de toda clase de alimentos, e incluso de otros artículos para el hogar, parece aconsejable que por esta Dirección General se disponga que los referidos Ayuntamientos modifiquen dichas Ordenanzas, en virtud de las razones expuestas, para que el desarrollo de los Supermercados no encuentre resistencia alguna que desnaturalice los fines que el Gobierno trata de cumplir con ellos.

Por consiguiente, es procedente que los Ayuntamientos procedan sin demora a efectuar la reforma de la Ordenanza correspondiente, mediante los trámites que determinan los artículos 108 y siguientes de la Ley de Régimen Local, y advirtiendo que tal modificación no entrañará que sea concedida con carácter general la venta simultánea de todos los artículos de alimentación, sino solamente en los Autoservicios que aparezcan autorizados como tales por el Organismo competente, que hoy es la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes según un reciente Decreto del Ministerio de la Gobernación.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Agosto de 1959.

El Gobernador Civil interino,
José Eguigaray Pallarés
3259

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Ha sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 1959, el presupuesto extraordinario de Construcciones Escolares «F»,

ascendiendo el total de créditos presupuestos a la cantidad de 4.083.530,95 pesetas, anunciándose por el presente su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 4 de Septiembre de 1959. — El Presidente, José Eguigaray. 3305

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de bacheo con emulsión y riego con betún fluido de la C. L. de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, kilómetros 1 al 5 y C. L. de Villafranca al F. C. Km. 8 y 9, ejecutadas por el contratista D. Bartolomé Sánchez Sánchez, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Carracedelo, Villadecanes, Cacabelos y Toral de los Vados, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 1 de Septiembre de 1959. — El Ingeniero Jefe (ilegible). 3266

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE JULIO DE 1959

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Gordoncillo	12	Bovina	Brucelosis	V. Ovejero		Bueno	Voluntario.	
Mansilla Mayor	37	Bovino	Carbunco Sintomático	Idem		Idem	Idem.	
Puente Domingo Flórez	60	Idem	Carbunco	Idem		Idem	Idem.	
Murias de Paredes	40	Idem	Fiebre Aftosa	Beca		Idem	Idem.	
Villademor	62	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Boca de Huérgano	162	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Valdehuguros	170	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Valdepolo	4	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Santa Elena de Jamuz	50	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Villarejo de Orbigo	18	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Villaler	17	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Cimanes	28	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Villaquejida	16	Idem	Idem	Beca		Idem	Idem.	
Gradefes	60	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Puebla de Lillo	150	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Oseja de Sajambre	60	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Crémens	80	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Sabero	49	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Fabero	30	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Riello	216	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Benavides de Orbigo	60	Aves	Peste Aviar	Ovejero		Idem	Idem.	
San Cristóbal	400	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Santa María de la Isla	200	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Villarejo de Orbigo	355	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Puente Domingo Flórez	209	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Sahagún	32	Porcino	Peste Porcina	Idem		Idem	Idem.	
Calzada	24	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
La Pola de Gordón	22	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Cea	103	Ovino	Mamitis	Ovejero		Idem	Idem.	
Priaranza del Bierzo	10	Porcino	Mal Rojo	Buero y Ovejero		Idem	Idem.	
Santa Elena de Jamuz	100	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Villaquejida	60	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Cimanes	22	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Villaler	12	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Riego de la Vega	800	Idem	Idem	S. vacuna Ovejero		Idem	Idem.	
La Pola de Gordón	36	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem.	
Rabia en la provincia	13.240	Canina	Rabia	Idem		Idem	Obligatorio.	

RESUMEN

Brucelosis	12
Carbunco Sintomático	97
Fiebre Aftosa	1.242
Peste Aviar	1.224
Peste porcina	78
Mamitis	103
Mal Rojo	1.040

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Indicados del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Riaño	Burón	Bovina	6		6			
Idem	Idem	Maraña	Idem	5		5			
Idem	Idem	Oseja de Sajambre	Idem	10	15	10			15
Idem	Idem	Salamón	Idem	29		29			
Idem	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Idem	7		7			
Idem	Idem	Villablino	Idem	1	40	15			26
Idem	Riaño	Puebla de Lillo	Idem	50	300	275			75

León, 27 de Agosto de 1959.—El Jefe del Servicio (ilegible).

3256

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Alfonso Gutiérrez Garrido, domiciliado en La Bañeza, en solicitud de autorización para ampliar la industria de fabricación de hielo que tiene establecida en citada localidad, calle Fernández Cadórniga, núm. 10.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Alfonso Gutiérrez Garrido, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación esta-

blecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 11 de Agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental J. A. Garro. 3165 Núm. 1016.—212,65 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Gervasio Antolín González, vecino de Santa Marina del Rey, cuantía de la multa impuesta, 300 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.

Valladolid, 31 de Agosto de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 3274

Administración municipal

Ayuntamiento de Acevedo

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas números 3, 4, 5, 8 y 12, sobre tránsito de ganados por vías públicas; rodaje y arrastre por vías municipales; desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común; arbitrio sobre los perros y sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, respectivamente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Acevedo, 30 de Agosto de 1959.—El Alcalde, Julián Castaño. 3278

Ayuntamiento de Matallana de Torío

En sesión de 30 del actual mes, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto formado para el inmediato año 1960, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena

el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado texto, y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Matallana de Torfo, a 31 de Agosto de 1959.—El Alcalde, E. Miranda. 3245

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1954, con sus justificantes de ingresos y gastos, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones durante este plazo y ocho días siguientes.

Las cuentas de los años 1955 al 1958, ambos inclusive, fueron en su día aprobadas por la Corporación Municipal, y anunciadas al público por edictos y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calzada del Coto, a 31 de Agosto de 1959.—El Alcalde, Santiago Carbajal. 3277

Entidades menores

Junta Vecinal de Caldas de Luna

Aprobadas por esta Junta Vecinal las ordenanzas fiscales de prestación personal y aprovechamientos de pastos y leñas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Junta, a los efectos de que puedan ser examinadas, y presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Caldas de Luna, a 25 de Agosto de 1959.—El Presidente, Francisco Bayón. 3238

Junta Vecinal de Robledo de Caldas

Habiendo sido formadas y aprobadas por esta Junta Vecinal las ordenanzas fiscales sobre aprovechamiento de pastos y prestación personal y de transportes, para el actual ejercicio y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por el plazo de quin-

ce días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Robledo de Caldas, a 29 de Agosto de 1959.—El Presidente, Robustiano Alvarez. 3240

Junta Vecinal de Paradilla de Gordón

Formada por esta Junta la ordenanza para el aprovechamiento comunal de pasfos y leñas que ha de regir el año 1960 y sucesivos, se halla expuesta al público por el plazo reglamentario, en el domicilio del Presidente de la entidad, a fin de oír las reclamaciones que contra dicho documento se formulen.

Paradilla de Gordón, 1 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Indalecio Alvarez. 3270

Administración de justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, por providencia de hoy, dictada a instancia del demandante en proceso seguido sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por demanda del Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor, en representación de D.^a Consuelo Gutiérrez Morán, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en Torre del Bierzo, contra D.^a María Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Ponferrada, y contra la Empresa «Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otras», en cuya providencia se admitió recurso de apelación interpuesto por la demandante de la sentencia de este Juzgado, se emplaza a la demandada rebelde «Empresa Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otras», domiciliada en Torre del Bierzo, para que, en término de diez días, comparezca si le interesa ante la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, a usar de su derecho; apercibiéndola que no compareciendo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 25 de Agosto de 1959.—El Secretario, Fidel Gómez. 3188 Núm. 1015.—91,90 ptas.

Requisitorias

Rodríguez Fernández Alfredo, de 50 años, hijo de Ramón y Olvido, natural de La Felguera, y domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de esta capital, en el plazo de quinto

día a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario número 131 de 1959, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en dicha causa.

Dado en León a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy. 3289

Alvarez Vargas Luis Pablo, de 21 años, hijo de Camilo y Ludivina, natural y domiciliado últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado en sumario número 106 de 1959, sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en León a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy. 3290

ANUNCIO PARTICULAR

Cámara Oficial Sindical Agraria de León

GRUPO PROVINCIAL REMOLACHERO

Concurso para la adquisición de Básculas Puente

El Grupo Sindical Provincial Remolachero de León, convoca Concurso Público, para la adquisición de tres Básculas-Puente, para pesaje de camiones y carruajes.

El pliego de condiciones económicas y técnicas que ha de regir dicho concurso se encuentra de manifiesto las oficinas del mencionado Grupo, Avenida de José Antonio, núm. 3, remitiéndose copia del mismo a los interesados que previamente lo soliciten por escrito.

El plazo de presentación de ofertas es de quince días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de Agosto de 1959.—El Presidente del Grupo. 3179 Núm. 1014.—68,25 ptas.